

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Llanes (Oviedo) de una parcela de terreno de dos mil veintiocho coma sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, sita en términos de Nueva, Concejo de Llanes, al sitio de Navadoso, que linda: Al Norte, con Virgilio Granda Rivero, al Sur, mas terreno de propiedad municipal; al Este, río Ereba, y al Oeste, carretera de Cora a Cuevas del Mar. La finca objeto donación se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos setenta, libro cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos treinta, finca número sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 702/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) de una parcela de terreno de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, procedente de la denominada «Cuadrejón y hazas del tranco de las Tenerías», sita en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con la finca de que se segregó, y al Este, con la carretera de acceso a la población, por el llamado Puente de Hierro o Cruz de Córdoba.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 703/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) de un inmueble de 1.010 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) de un inmueble de mil ochocientos diez metros cuadrados de superficie, sito en la calle General Primo de Rivera, del mismo mismo término municipal, carretera Nacional seiscientos treinta, de Sevilla-Gijón, en la finca «Las Cofradías», que linda: Este, con carretera de la Cuesta a Badajoz, y por los demás vientos, con propiedad de doña Carmen Giménez Álvarez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 704/1973, de 29 de marzo por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra de un solar sobre el que existe un edificio y otro solar, sitos en Zafra (Badajoz), con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Zafra han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte y mil cien metros cuadrados, sitos en Zafra (Badajoz), con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zafra de los siguientes inmuebles:

Primero.—Solar, sito en Zafra (Badajoz), de dos mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, entrando, calle del Padre Manián; izquierda, calle General Primo de Rivera, y espalda, solar del Ayuntamiento, así como el edificio que se levanta sobre el mismo destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Segundo.—Otro solar contiguo al anterior, sito en el Ejido, que linda: por su derecha, también con la calle Padre Manián; izquierda, calle General Primo de Rivera, y fondo, con el solar cedido al Instituto Nacional de Previsión, para ampliación del Ambulatorio del Seguro de Enfermedad; a segregar de la finca matriz. Tiene una extensión superficial de mil cien metros cuadrados.

El Ministerio de la Gobernación-Dirección General de la Guardia Civil se compromete a abonar el saldo pendiente actualmente de la deuda contratada por el Ayuntamiento de Zafra

con el Instituto Nacional de la Vivienda, para la financiación del edificio construido sobre el primero de los solares descritos.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 705/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria) de un solar sito en el casco urbano de Langa de Duero, en la carretera Nacional ciento veintidós, sin número, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con labores o cirate; Sur, con la carretera; Este, con terrenos de Sempá, y al Oeste, con Consuelo Ortiz Ortiz.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 706/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un inmueble de 552 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en término municipal

de Villena, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) de un solar de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, sito en la calle de San Francisco, sin número, del mismo término municipal, que linda: derecha, entrando, o Norte, edificio del Círculo Agrícola, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, o Sur, finca de Eleuterio García Estadio; espalda, u Oeste, el teatro Chapi; y por el frente, o Este, con la calle de San Francisco.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 707/1973, de 29 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un inmueble de 341,10 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y uno coma diez metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil en dicha localidad.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) de un solar de trescientos cuarenta y uno coma diez metros cuadrados de superficie, sito en la partida Quintana, del mismo término municipal, que linda: al Oeste, con calle en proyecto; al Sur, prolongación de la calle Gran Capitán y antigua explanada del ferrocarril de Valdezañán a San Carlos de la Rápita; al Este, propiedad del Estado; y al Norte, con prolongación de la calle Escuelas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación de la casa-cuartel de la Guardia Civil de Amposta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo